



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

Enika Saucedo Padilla
LETRADA
COMISIÓN DE ADMISIÓN
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

AUTO CONSTITUCIONAL 0451/2025-CA

Sucre, 25 de agosto de 2025

Expediente: 75429-2025-151-CEA

Control previo de constitucionalidad de proyectos de estatutos autonómicos o cartas orgánicas de entidades territoriales autónomas

Departamento: Tarija

La solicitud de **control previo de constitucionalidad** de la **Ley de reforma parcial del estatuto autonómico** remitida por **Damián Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija**.

I. SÍNTESIS DE LA CONSULTA

I.1. Antecedentes

Por memorial de 4 de agosto de 2025, cursante de fs. 59 a 62 vta., el Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, remitió a este Tribunal a fines de control de constitucionalidad de la ley de reforma parcial del estatuto autonómico del precitado departamento, afirmando que la presente solicitud tiene como base el de fortalecer y darle mayor sostenibilidad al proceso autonómico departamental, mismo que fue adaptado a la estructura institucional y realidad histórica actual, sin afectar el principio de autonomía ni los derechos fundamentales; por cuanto, se actuó en el marco de la legalidad y el respeto de los principios constitucionales de economía, eficiencia, participación y descentralización.

Sustentando su petición bajo las previsiones de los arts. 116 y siguientes del Código Procesal Constitucional (CPCo), esto con relación a los arts. 92 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija; y, 2.III de la Ley 1198 de 14 de julio de 2019.

I.2. Petición

Solicita: **a)** Se admita y proceda al control de constitucionalidad de la Ley departamental de reforma parcial del estatuto autonómico departamental de Tarija; y, **b)** Que una vez culminado el análisis de confrontación del texto constitucional con la Ley Departamental sancionada, se pronuncie la declaración de constitucionalidad, declarando la constitucionalidad de la pre señalada Ley.

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIÓN

II.1. Marco normativo constitucional y legal

El art. 275 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de **manera participativa el proyecto de Estatuto** o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la

[Firma]
1000092



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

En la
LETRA
COMISION DE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción" (las negrillas son nuestras).

Por su parte, el art. 292 de la CPE determina que: "Cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la ley."

II.2. Objeto y naturaleza del control previo de constitucionalidad de estatutos o cartas orgánicas

Según lo previsto por los arts. 116 y 117 del CPCo, el control previo de constitucionalidad de estatutos o cartas orgánicas tiene por objeto confrontar el contenido de estos instrumentos normativos con la Constitución Política del Estado y garantizar la supremacía constitucional, requisito obligatorio para las entidades territoriales autónomas, antes de su vigencia como disposición institucional básica de cada entidad territorial.

Por su parte, el art. 118 del citado Código, dispone que:

"I. La consulta sobre la constitucionalidad del Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica deberá ser presentada por la Presidenta o Presidente del Órgano deliberante de la Entidad Territorial que lo propuso, previa aprobación por dos tercios del total de sus miembros.

II. En el caso de las Autonomías Indígenas Originario Campesinas estarán legitimados para la presentación de la consulta las autoridades que ellos designen de acuerdo a sus normas y procedimientos propios"

Conforme a ello, las autoridades legitimadas para formular la consulta sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica, **son la presidenta o presidente del Órgano deliberante de las entidades territoriales autónomas** y en el caso de las autonomías indígenas originario campesinas, serán las autoridades designadas por ellas (las negrillas nos pertenecen).

II.3. Cumplimiento de requisitos

Examinados los antecedentes y documentación adjunta al expediente, la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, verificó lo siguiente:

- 1) La solicitud de control previo de constitucionalidad fue presentada por Damián Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, mediante memorial presentado el 4 de agosto de 2025 (fs. 59 a 62 vta).

P
1002093



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

- 2) De conformidad con lo establecido por el art. 118.I del CPCo, el solicitante acreditó haber sido designado como Presidente de la Asamblea Legislativa antes citada, a través de la Credencial de Asambleísta por Territorio y Resolución de Posesión y Nombramiento de Directiva Legislativa Ordinaria 2025-2026 -Resolución del Pleno R.P.A. 229/2024-2025- de 27 de mayo de la presente gestión (fs. 1 a 3), debidamente legalizados, encontrándose por tanto, legitimado para acudir ante este Tribunal, con la petición de referencia.
- 3) Se demostró que la ley de reforma parcial del estatuto autonómico ya mencionado (fs. 4 a 5), fue aprobado en detalle mediante Resolución R.P.A. 045/2025-2026 de 10 de julio de 2025 (fs. 6); asimismo, se advierte que a través del Acta Aprobada de Sesión Ordinaria 005/2025-2026 (fs. 7 a 11), se efectuó la aprobación en sus estaciones en grande y en detalle por dos tercios de los miembros presentes, conforme exige el art. 118.I de la norma adjetiva constitucional, cumpliendo así con el procedimiento constitucional.

En mérito a ello, habiendo cumplido con los requisitos para el control previo de constitucionalidad de proyectos de estatutos autonómicos o cartas orgánicas de entidades territoriales autónomas, corresponde su admisión.

POR TANTO

La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud a lo establecido por el art. 119.I del Código Procesal Constitucional, resuelve: **ADMITIR** la solicitud de control de constitucionalidad de la ley de reforma parcial del estatuto autonómico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Al Otrosí 1ro.- De conformidad a lo previsto por el art. 12.I y II del citado Código, constitúyase domicilio procesal la Oficina de Notificaciones de este Tribunal; asimismo, se tiene presente las direcciones de correos electrónicos; y, como el número de celular proporcionados, solo a efectos de información.

A los Otrosíes 2do y 3ro.- Se tiene presente.

Regístrese y notifíquese.

COMISIÓN DE ADMISIÓN

René Yván Espada Navía
MAGISTRADO PRESIDENTE



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

Amalia
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

CORRESPONDE AL AC 0451/2025-CEA (viene de la pág. 3).

[Firma]
Dra. Amalia Laura Vilca
MAGISTRADA

[Firma]
MSc. Isidra Jiménez Castro
MAGISTRADA



1000095



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

UN - TCP

75429-2025-151-CEA

En la ciudad de Sucre a horas 14:20 p. m. del día viernes, 14 de noviembre de 2025 notifiqué al (la) Señor (a):

Damian Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Con: Auto Constitucional 0451/2025-CA, de fecha 25 de agosto, mediante cédula, fijada en oficina de notificaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, en cumplimiento del art. 12 I. del Código Procesal Constitucional.

Es cuanto de lo que certifico:


Christian G. Daza Morales
Operador de Notificaciones
Comisión de Admisión
Tribunal Constitucional Plurinacional

64422696-0f9d-4751-bd5a-8f335c6f89fa

1000096

Zimbra:

cdaza@tcpbolivia.bo

PONGO A CONOCIMIENTO**De :** Crhistian G. Daza Morales <cdaza@tcpbolivia.bo>

vie., 14 de nov. de 2025 14:25

Asunto : PONGO A CONOCIMIENTO

1 ficheros adjuntos

Para : mndcfm@gmail.com, floresadriana053@gmail.com

Buenas tardes, en cumplimiento al art. 12.II del Código Procesal Constitucional, se pone a conocimiento el auto constitucional 0451/2025-CA, de fecha 25 de agosto, referente al expediente 75429-2025-151-CEA, que se notificó el día de hoy.

— **75429 cea.pdf**
987 KB

e nov. de 2025 14:25

1 ficheros adjuntos

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Para: mndcfm@gmail.com, floresadriana053@gmail.com

De: Christian G. Daza Morales <cdaza@tcpbolivia.bo>

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Referencia: 0451/2025-CA

Expediente: 75429-2025-151-CEA

Adjuntos: 1 fichero

75429 cea.pdf

987 KB

e nov. de 2025 14:25

1 ficheros adjuntos

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Para: mndcfm@gmail.com, floresadriana053@gmail.com

De: Christian G. Daza Morales <cdaza@tcpbolivia.bo>

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Referencia: 0451/2025-CA

Expediente: 75429-2025-151-CEA

Adjuntos: 1 fichero

75429 cea.pdf

987 KB

e nov. de 2025 14:25

1 ficheros adjuntos

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Para: mndcfm@gmail.com, floresadriana053@gmail.com

De: Christian G. Daza Morales <cdaza@tcpbolivia.bo>

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Referencia: 0451/2025-CA

Expediente: 75429-2025-151-CEA

Adjuntos: 1 fichero

75429 cea.pdf

987 KB

e nov. de 2025 14:25

1 ficheros adjuntos

Asunto: PONGO A CONOCIMIENTO

Para: mndcfm@gmail.com, floresadriana053@gmail.com

De: Christian G. Daza Morales <cdaza@tcpbolivia.bo>

Fecha: 14 de noviembre de 2025